

**Trabajo.**

El Jefe de la Sección de Seguridad e Higiene del Servicio de Condiciones de Trabajo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social que actuará como Secretario.

El Jurado, a la vista de los proyectos y documentación presentada y de acuerdo con lo establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo podrá proponer que se declare desierto, total o parcialmente, la adjudicación de las becas e incrementar la cuantía de algunas de éstas siempre dentro de los límites fijados en el artículo 2º de esta Orden.

El fallo del concurso, se hará público, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía notificándose, asimismo, a los adjudicatarios.

Las resoluciones y el fallo del concurso, así como las restantes decisiones y juicios del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Plazo de ejecución. Los proyectos seleccionados deberán realizarse por los beneficiarios de la beca en plazo no superior a un año contado a partir de la fecha de la notificación a los mismos del fallo del concurso.

Forma de pago. El abono del importe de las ayudas será hecho efectivo a los seleccionados del siguiente modo:

El 25% dentro de los 2 meses siguientes a hacerse público el fallo.

El 75% restante a la entrega de los trabajos, previa certificación de conformidad expedida por el Servicio de Condiciones de Trabajo sobre la idoneidad de los mismos.

Presentación de trabajos. Los adjudicatarios deberán entregar original y copia del trabajo realizado en formato DIN A-4 mecanografiado por una sola cara y debidamente encuadrado.

Los documentos serán entregados en el Servicio de Condiciones de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo, Avda. República Argentina, 43 accesorio, 1º planta. 41071 Sevilla.

La Consejería de Fomento y Trabajo se reserva los derechos de publicación, edición y difusión de los trabajos subvencionados.

*RESOLUCION de 6 de junio de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la concesión de una subvención al Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada.*

En ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Granada de fecha 27 de julio de 1988, por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa «Andalucía 92», para la ciudad de Granada, se concede mediante Resolución de esta Consejería de Fomento y Trabajo, de 7 de abril de 1989, una subvención específica por razón de su objeto al Consorcio Palacio de Exposiciones y Congresos de Granada, constituido por la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Granada, por importe de mil cincuenta millones de pesetas (1.050.000.000 Ptas.), para la construcción y gestión del Palacio de Exposiciones y Congresos de la ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

Sevilla, 6 de junio de 1989.— La Directora General, Montserrat Badia Belmonte.

*RESOLUCION de 7 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 904/86 interpuesto por Banco Central, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de marzo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Granada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 904/86 promovido por la Empresa Banco Central, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

1º) Se estima en parte el recurso contencioso administrativo

interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho, en nombre y representación de la entidad «Banco Central, S.A.» contra la resolución de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 2 de julio de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de Almería, de 21 de febrero de dicho año, en la que se imponía a la entidad recurrente una sanción de 100.000 pesetas, por infracción de la Ordenanza General sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo; y en consecuencia se anulaban en dicha extremo las resoluciones impugnadas por no ser ajustadas a derecho confirmándose en todo lo demás.

2º) Se declara que la multa procedente por la infracción sancionada, es la de 25.000 pesetas.

3º) No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Sevilla, 7 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 8 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1926/85 interpuesto por S.A., Construcciones Metálicas.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de abril de 1987, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1926/85 promovido por la Empresa S.A. Construcciones Metálicas, sobre Autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que accediendo a las pretensiones deducidas por la «Sociedad Anónima de Construcciones Metálicas» contra los acuerdos de 8 de julio de 1985 de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Sevilla y 5 de septiembre siguiente de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, los anulamos por no estar ajustados a Derecho y ordenamos que seon autorizados los calendarios laborales presentados por la recurrente el 17 de junio de 1985, para su visado por la Delegación Provincial. Sin costas.

Sevilla, 8 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 8 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2581/86 interpuesto por Papeleras del Guadalquivir, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2581/86 promovido por la Empresa Papeleras del Guadalquivir, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO:**

Que estimando íntegramente el recurso presentado por el Procurador Sr. Conradi Rodríguez en nombre y representación de «Papeleras del Guadalquivir, S.A.» contra las resoluciones de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 23 de junio de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 18 de octubre de 1985, anulando las mismas por no ser ajustadas al ordenamiento jurídico, con devolución, en su caso, del importe de la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 8 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 8 de junio de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3389/86 interpuesto por Banco Popular Español, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1988, por la Audiencia Territorial de Sevilla en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3389/86 promovido por la Empresa Banco Popular Español, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto contra resolución, del Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 23 de Octubre de 1986, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Trabajo de la misma Consejería por la que se impuso una multa de trescientas mil pesetas, que onulamos. Sin costas.

Sevilla, 8 de junio de 1989.— El Secretario General Técnico, A. José Millán Villonueva.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 15 de junio de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Jaén, con la cantidad de doscientos cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y seis pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.*

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Jaén constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22 p. 2 de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de doscientos cuarenta y cuatro millones quinientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y seis (244.548.156 Pts.) pesetas, al Ayuntamiento de Jaén con la finalidad de financiar la actuación denominada Adecuación Funcional calles de la ciudad. Proyecto y obras de adecuación de diversas calles (2ª Fase).

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores de inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA n.º 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53,4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto. La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Jaén y demás efectos.

Sevilla, 15 de junio de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Jaén.

*RESOLUCION de 22 de mayo de 1989, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la realización de actuación singular de adjudicación de 57 viviendas de promoción pública en el centro histórico de Sevilla.*

El art. 6º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre, sobre adjudicación de viviendas de promoción pública, establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización u otras de índole urbanístico o social, o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

En el Centro Histórico de Sevilla se están construyendo, por parte de la Junta de Andalucía, 57 viviendas de promoción pública derivadas de operaciones de rehabilitación de esta zona. En concreto, 5 viviendas en calle Lanza n.º 10, al amparo del expediente SE-87/14-AS; 10 viviendas en calle Santiago n.º 48 con expediente SE-87/10-AS; 11 viviendas en calle Céspedes n.º 15 bajo n.º de expediente SE-87/12-AS; 13 viviendas en calle Imperial n.º 23-25, bajo el expediente SE-87/11-AS y 18 viviendas en calle San Luis n.º 69 que se construyen al amparo del expediente SE-86/20-AS.

Con excepción de la actuación de rehabilitación en la calle San Luis 69 (expte. SE-86/20-AS), del Pasaje Valvanera, que se está realizando en un inmueble con vecinos habitando en el mismo simultáneamente a la ejecución de la obra, el resto de las promociones reseñadas se ejecutan sobre fincas urbanas vacías.

Se pretende que las 57 viviendas mencionadas sean destinadas a aquellos vecinos tradicionales del Centro Histórico de Sevilla que por razón de ruina de la edificación o deterioro considerable de las condiciones de habitabilidad de la vivienda que ocupaban o cualquier otra circunstancia de causa mayor, que no sea de índole personal, relacionada con su antiguo alojamiento, se hubiesen visto obligados a abandonar su lugar tradicional de residencia, viéndose desplazados a la periferia del núcleo urbano y además deseen regresar a su zona de origen.

Por todo lo cual, la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla en sesión celebrada el 20.3.89 adaptó el acuerdo de elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda la propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de viviendas de promoción pública que se están construyendo en el centro histórico de Sevilla, bajo los expedientes: SE-87/14-AS, SE-87/10-AS, SE-87/12-AS, SE-87/11-AS, SE-86/20-AS.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6º del Decreto 237/85 de 6 de noviembre y a propuesta de la Comisión Provincial de Sevilla, esta Dirección General de Arquitectura y Vivienda, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como actuación singular las operaciones de adjudicación directa de viviendas de promoción pública que se están construyendo en el Centro Histórico de Sevilla con números de expedientes SE-87/14-AS, SE-87/10-AS, SE-87/12-AS, SE-87/11-AS, SE-86/20-AS.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.